



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SENADO,
EL PODER JUDICIAL,
LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2013, comparecen, el **SENADO**, RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente, don **Jorge Pizarro Soto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Secretario General, don **Mario Labbé Araneda**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt, ciudad de Valparaíso; el **PODER JUDICIAL**, representado por el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, don **Rubén Ballesteros Cárcamo**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de los Tribunales, Plaza Montt Varas, Compañía N° 1140, comuna de Santiago; la **CÁMARA DE DIPUTADOS**, representada por su Presidente, don Edmundo Eluchans Urenda, cédula nacional de identidad [REDACTED] y su Secretario General, don Miguel Landeros Perkic, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt, ciudad de Valparaíso; los representantes de la Comisión Bilateral de Transparencia del Congreso, el Senador don Hernán Larraín Fernández y el Diputado don Patricio Vallespín López, domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt, ciudad de Valparaíso; la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "la Contraloría", representada por don **Ramiro Mendoza Zúñiga**, Contralor General de la República, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, RUT N° 60.100.003-2, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Cristián Larroulet Vignau**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Subsecretario, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, en adelante "el Consejo", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 61.979.430-3, representado por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, cédula nacional de identidad [REDACTED] y su Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de la República dispone en su artículo 8° que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones y que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.
- 2) Que dicho principio constitucional se regula en la Ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", que crea el Consejo para la Transparencia como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover la transparencia de la función pública.
- 3) Que con el propósito de promover la transparencia en el ejercicio de la función pública a través del uso de tecnologías de la información, el Consejo para la Transparencia con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia han desarrollado un portal único de acceso a la información pública denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile", que considera a todos los órganos y servicios de la Administración del Estado a los que se les aplica la Ley de Transparencia.
- 4) Que el "Portal de Transparencia del Estado de Chile" persigue convocar también a todos los otros sujetos regidos por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política y en los artículos 3° y 4° de la Ley de Transparencia, pues ha sido concebido como una herramienta central de consolidación del principio de transparencia de la función pública.
- 5) Que el Senado, el Poder Judicial, la Cámara de Diputados y la Contraloría General de la República comparten el propósito de desarrollar acciones que fomenten la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito del ejercicio de sus funciones propias con medidas concretas destinadas a abrir espacios de participación ciudadana y rendición de cuentas, por lo cual han resuelto incorporarse al "Portal de Transparencia del Estado de Chile".

En consecuencia las partes,

CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio el Senado, el Poder Judicial, la Cámara de Diputados y la Contraloría General de la República han decidido desarrollar en conjunto con el Consejo para la Transparencia y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia todas las acciones necesarias y conducentes para la implementación y utilización del "Portal de Transparencia del Estado de Chile".

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio el Senado, el Poder Judicial y la Cámara de Diputados se comprometen a:

Adoptar gradualmente el “Portal de Transparencia del Estado de Chile” para la recepción y gestión de solicitudes de acceso a la información que se les formulen y para mantener a disposición permanente del público la información que corresponda, de acuerdo a los procedimientos, plazos y normas que les sean aplicables, ya sea usando directamente las funcionalidades del portal o a través de mecanismos de interoperabilidad.

Por su parte, la Contraloría se compromete a:

Utilizar el “Portal de Transparencia del Estado de Chile” como una vía adicional al ingreso de solicitudes de acceso a la información, de acuerdo a los procedimientos, plazos y normas que les sean aplicables y mantener actualizado el estado de tramitación de las solicitudes que ingresen por esta vía adicional.

En todo caso, como muestra de este compromiso, los órganos que suscriben este convenio mantendrán un vínculo electrónico en el “Portal de Transparencia del Estado de Chile” que redirija a sus sitios electrónicos y en los que a la vez publicarán un banner que redirija al “Portal de Transparencia del Estado de Chile”.

Asimismo, el Senado, el Poder Judicial, la Cámara de Diputados y la Contraloría se comprometen a:

Constituir grupos de trabajo técnicos integrados por el órgano que se está adscribiendo al Portal y por el Consejo, cuyo objeto será definir la gradualidad y el mecanismo de adopción del Portal. Para estos efectos las partes designan las siguientes contrapartes técnicas:

Por el Senado, don José Luis Alliende Leiva, Prosecretario y Tesorero.

Por el Poder Judicial, la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) a través de su Departamento de Informática.

Por la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo, Prosecretario.

Por la Contraloría General de la República, doña Alicia De la Cruz Millar, Jefa de Gabinete del Contralor General y don Jorge Galindo Fulgeri, del Centro de Informática.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, don Alberto Precht Rorris, Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia Administrativa.

Por el Consejo para la Transparencia, don Eduardo Gonzalez Yáñez, Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas.

Por su parte, el Consejo para la Transparencia se compromete a:

- 1) Habilitar dentro de la plataforma tecnológica del “Portal de Transparencia del Estado de Chile” a las anteriores entidades, con atribuciones suficientes que les permitan ejercer su rol dentro del sistema operativo conforme las definiciones técnicas que se hayan acordado en los grupos de trabajo correspondientes.
- 2) No interferir en el ejercicio y desarrollo de la actividad administrativa de cada uno de los órganos que se integran al Portal, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

TERCERO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen la Constitución y las leyes vigentes.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que lo aprueben, rigiendo de manera indefinida.

QUINTO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, así como estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: PERSONERIAS

La personería de don Jorge Pizarro Soto para representar al Senado consta en el Diario de Sesiones del Senado de la Legislatura 361a., Sesión 6a., del miércoles 20 de marzo de 2013.

La personería de don Mario Labbé Araneda como Secretario General del Senado consta en el Diario de Sesiones del Senado de la Legislatura 358a., 92ª sesión, del martes 8 de marzo de 2011.

La personería de don Rubén Ballesteros Cárcamo, para representar al Poder Judicial consta en el acta N° 121-2011, del Tribunal Pleno de la Corte Suprema, de 19 de diciembre de 2011.

La personería de don Edmundo Eluchans Urenda para representar a la Cámara de Diputados consta en el Acta de la Sesión N°20, Legislatura 361a., celebrada el martes 30 de abril de 2013.

La personería de don Miguel Landeros Perkic como Secretario General de la Cámara de Diputados consta en el Acta de la Sesión N°9, Legislatura 361a., celebrada el miércoles 3 de abril de 2013.

La personería de don Ramiro Mendoza Zúñiga para representar a la Contraloría General de la República, consta del Decreto N°476, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

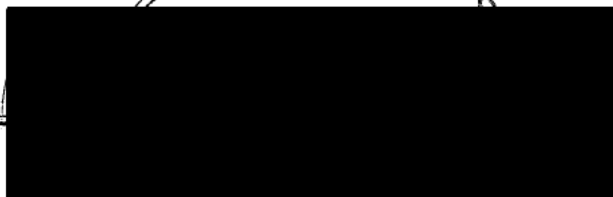
Las personerías de don Cristian Larroulet Vignau y de don Claudio Alvarado Andrade para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia constan en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior y Decreto Supremo N° 35, de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respectivamente.

Las personerías de don Jorge Jaraquemada Roblero y de Raúl Ferrada Carrasco para representar al Consejo para la Transparencia, constan en Decreto Supremo N° 110, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 31 de agosto de 2010, en Acta de su Sesión Ordinaria N° 429 del Consejo Directivo, de 26 de abril de 2013, en Acta de Sesión Ordinaria N° 16 del Consejo Directivo, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2013, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y publicada en extracto en el Diario Oficial de 2 de abril de 2009, y en Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, del Consejo para la Transparencia, que aprobó la contratación del Director General.

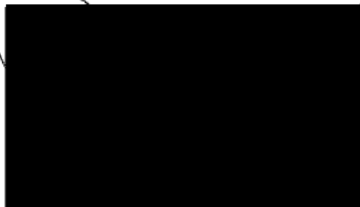
Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



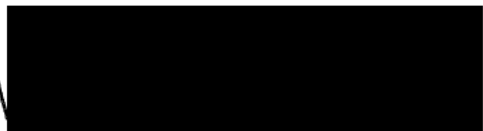
JUAN BALLESTEROS CÁRCAMO
Presidente Corte Suprema



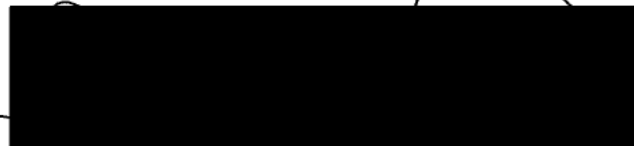
JORGE PIZARRO SOTO
Presidente Senado



MARIO LABBE ARANEDA
Secretario General del Senado



EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente Cámara de Diputados



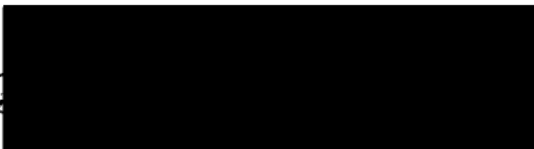
MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario General de la Cámara de Diputados



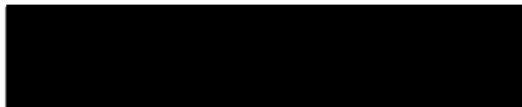
HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Senador de la República
Representante Comisión Bilateral de Transparencia del Congreso



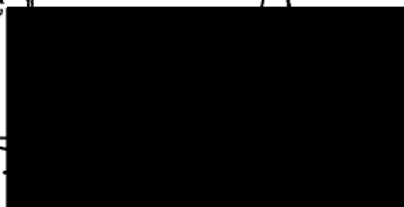
PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
Diputado de la República
Representante Comisión Bilateral de Transparencia del Congreso



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
Contralor General de la República



CRISTIAN LARROULET VIGNAU
Ministro
Secretario General de la Presidencia



CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario General de la Presidencia



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO
Presidente
Consejo para la Transparencia



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia